



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00305-00
Demandante: Julio Alexander Cepeda Melo
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez examinado el escrito introductorio, corresponde a este Despacho establecer si es competente para conocer de la demanda de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

La parte demandante, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pretende:

“Que se condene a La Nación, Ministerio De Defensa; anule el acto administrativo demandado, declarar la nulidad de la Resolución del Ministerio de defensa N° 4467 de fecha 27 de Octubre de 2021 en lo atinente al retiro del servicio activo de las fuerzas militares del señor Mayor Julio Alexander Cepeda Melo, y como consecuencia de esa declaración, se reintegre al demandante nivelándolo con los compañeros de su curso “General RAFAEL MENDOZA” a título de restablecimiento del derecho, se declare que no existió solución de continuidad en la prestación del servicio durante el tiempo que se ordena indemnizar para efectos prestacionales y de seguridad social, de igual forma se ordene a título de indemnización los daños y perjuicios de orden material moral y psicológico, oportunidad (ascensos de grado), los sueldos, primas subsidios, vacaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos relativos al cargo y grado dejados de percibir, junto con los aumentos que se hayan producido desde la fecha de su desvinculación hasta la fecha de su reintegro efectivo, en la cuantía discriminada tal y como se advierte en el acápite de cuantía (...)” (SIC)

CONSIDERACIONES

Una vez examinada la demanda, este Despacho considera que el proceso debe remitirse a la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, habida cuenta las siguientes razones:

Los Juzgados Administrativos de Bogotá se encuentran organizados por secciones, de tal manera que la competencia para el conocimiento de los procesos está asignada a los juzgados de cada sección en la forma en que se divide la competencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así lo dispone el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989, norma que, entre otros asuntos, regula el tema de la división de competencias por secciones para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

“Art. 18.-Atribuciones de las secciones. Las secciones tendrán las siguientes funciones:

(...)

Sección Segunda. Le corresponde el conocimiento de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de **carácter laboral**, de competencia del tribunal (...) (Negrillas fuera de texto original).

De los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y anexos aportados en la demanda, se desprende que en el asunto en *litis* se ventila un debate sobre la decisión de la entidad demandada de llamar a calificar servicios al demandante, lo cual generó el retiro del Ejército Nacional. Y en virtud de ello, el demandante pretende su reincorporación en la institución con el pago de todos los emolumentos dejados de percibir.

De acuerdo con lo anterior, se ordenará remitir el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que esa dependencia proceda a efectuar el respectivo reparto entre los juzgados pertenecientes a la Sección Segunda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR que este Despacho carece de competencia para conocer del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el expediente por Secretaría, previas las anotaciones del caso, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para efectos de que esa Oficina efectúe el reparto del mismo entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá pertenecientes a la Sección Segunda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73eca581b83d8610223e98f2e048e2257486f7f26a453233076a77f55de422f**

Documento generado en 02/08/2022 12:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>